



CUT: 190081-2024

## **RESOLUCION DIRECTORAL N° 0552-2025-ANA-AAA.H**

Tarapoto, 09 de junio de 2025

### **VISTO:**

El Expediente Administrativo con **CUT N° 190081-2024**, de Autorización para la Ejecución de Obras Mínimas en Fuente Natural de Agua, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, y el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos - Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, el Estado Peruano regula la administración y gestión de los recursos hídricos, que comprende el agua superficial, subterránea, continental y los bienes asociados a esta. Asimismo, el artículo 104° de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, prescribe que la Autoridad Nacional del Agua, aprueba la ejecución de obras de infraestructura pública o privada que se proyecten en los cauces y cuerpos de agua naturales y artificiales, así como en los bienes asociados al agua correspondiente;

Que, el numeral 115.2) del artículo 115° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos - Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, señala que la Autoridad Administrativa del Agua autoriza la ejecución de obras de defensa ribereña y la utilización de materiales ubicados en las fajas marginales necesarios para tal fin. Aunado a ello, los numerales 223.1) y 223.2) del artículo 223° establecen que, constituyen obras de encauzamiento las que se ejecutan en los cauces y riberas, con la finalidad de estabilizar el curso de las aguas. Además, que las obras de defensa ribereña son las obras de protección de poblaciones, infraestructura de servicios públicos, tierras de producción y otras contra las inundaciones y la acción erosiva del agua;

Que, el artículo 38° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua - Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, modificada por la Resolución Jefatural N° 357-2024-ANA, precisa que la instalación de instrumentos de medición y ejecución de obras mínimas tales como instalación de pircas, mantenimiento de

cauces y otras similares que no alteren los cursos o cuerpos naturales de agua, el volumen ni la calidad de los recursos hídricos podrá ser autorizada siguiendo el procedimiento simplificado, debiendo el administrado presentar llenado el Formato Anexo N° 24;

Que, el numeral 5.7) de la Resolución N° 343-2019-ANA/TNRCH de fecha 15 de marzo de 2019, emitida por el Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas, adopta el criterio que constituyen obras mínimas en fuente natural de agua, aquellas obras de encauzamiento y defensas ribereñas que están destinadas a la protección de poblaciones o infraestructuras, las cuales no contemplan para su ejecución, la alteración de los cursos o cuerpos naturales de agua, ni el volumen, menos la calidad de los recursos hídricos;

Que, a través de la Carta N° 001-J.D. de fecha 23 de septiembre de 2024, el administrado José Isaul Delgado Ramírez, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 45166282, con domicilio en el Centro Poblado de Almendras - Distrito de Tocache - Provincia de Tocache - Región de San Martín; solicita la Autorización para la Ejecución de Obras Mínimas en Fuente Natural de Agua en el Río Tocache, consideradas en el proyecto denominado "Descolmatación y Encausamiento de un Tramo del Río Tocache, ubicado en el Sector de Bajo Almendras - Distrito de Tocache - Provincia de Tocache - Región de San Martín";

Que, por medio de la Carta N° 716-2024-ANA-AAA.H-ALA.HC de fecha 11 de noviembre de 2024, la Administración Local de Agua Huallaga Central, invita al administrado a participar en la inspección ocular, a realizarse con fecha 13 de noviembre de 2024. De ahí que, luego en la diligencia programada antes referida, fue suscrita el Acta de Verificación Técnica de Campo N° 103-2024-ANA-AAA.H-ALA.HC/EDM, donde el profesional precisa que el expediente administrativo no presenta observaciones, asimismo que el tramo a intervenir está ubicado entre las coordenadas UTM WGS 84 - Zona 18S: Punto Inicial - 332 965 m E - 9 098 118 m N / Punto Final - 333 393 m E - 9 098 235 m N;

Que, mediante el Informe Técnico N° 039-2025-ANA-AAA.H-ALA.HC/MGV de fecha 22 de abril de 2025, el profesional de la Administración Local de Agua Huallaga Central, concluye que es factible otorgar la Autorización para la Ejecución de Obras Mínimas en Fuente Natural de Agua en el Río Tocache, únicamente relacionadas a las actividades de Descolmatación, por un plazo de veinte (20) días calendario; a favor del administrado José Isaul Delgado Ramírez, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 45166282, debido a que cumple formalmente con las prerrogativas técnicas del artículo 38° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, modificada por la Resolución Jefatural N° 357-2024-ANA;

Vista la opinión contenida en el Informe Técnico N° 039-2025-ANA-AAA.H-ALA.HC/MGV, y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos - Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua - Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.- AUTORIZAR** la Ejecución de Obras Mínimas en Fuente Natural de Agua en el Río Tocache; consideradas en el proyecto denominado “Descolmatación y Encausamiento de un Tramo del Río Tocache, ubicado en el Sector de Bajo Almendras - Distrito de Tocache - Provincia de Tocache - Región de San Martín”; a favor del administrado **JOSÉ ISAUL DELGADO RAMÍREZ**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 45166282, de acuerdo a las siguientes características detalladas:

<b>Titular</b>	José Isaul Delgado Ramírez		<b>DNI</b>	45166282	
<b>Nombre de la obra</b>	“Descolmatación y Encausamiento de un Tramo del Río Tocache, ubicado en el Sector de Bajo Almendras - Distrito de Tocache - Provincia de Tocache - Región de San Martín”			<b>Tipo de Intervención</b>	Privado
<b>Ubicación de la obra</b>	<b>Política</b>		<b>Unidad Hidrográfica</b>		
	Región	San Martin	Alto Huallaga 49849		
	Provincia	Tocache	<b>ALA</b>		
	Distrito	Tocache	Huallaga Central		
Sector	Bajo Almendras				
<b>Fuente de agua</b>	<b>Tipo</b>	Superficial		<b>Nombre</b>	Río Tocache
<b>Ubicación Geográfica: Coordenadas UTM - DATUM WGS84</b>	<b>Tramo Único</b>	<b>Coordenadas UTM WGS 84 (Inicio)</b>		<b>Coordenadas UTM WGS 84 (Final)</b>	
		<b>Este (m)</b>	<b>Norte (m)</b>	<b>Este (m)</b>	<b>Norte (m)</b>
		332 965	9 098 118	333 393	9 098 235
<b>Componentes de las obras mínimas</b>					
<b>Actividades por realizar</b>	Ø Descolmatación del Río Tocache: * Características de la descolmatación: - Longitud de tramo: 450.00 m - Altura de corte: 0.47 m - 2.80 m - Ancho: 20.00 m - 25.00 m * Material descolmatado será acomodado en la margen derecha reforzando el talud de la ribera del Río Tocache.				
<b>Plazo de Ejecución</b>	Veinte (20) días calendarios				

**Artículo 2º.- OTORGAR** el plazo de veinte (20) días calendarios, para la ejecución de las obras mínimas, cuya vigencia se contabilizará desde la fecha de inicio de realización de las mismas, la cual deberá ser comunicada por el administrado a la Administración Local de Agua Huallaga Central, dentro de un plazo máximo de cinco (05) días posteriores a su inicio.

**Artículo 3º.- DISPONER** que la Administración Local de Agua Huallaga Central, supervise que la ejecución de las obras mínimas sea en el lugar autorizado, así como de acuerdo a las condiciones establecidas en la resolución directoral, con la finalidad de evitar daños y perjuicios en contra de terceros o del Estado.

**Artículo 4º.- PRECISAR** que el administrado asumirá la responsabilidad civil, penal y/o administrativa, ante cualquier eventualidad que pudiera generar daños y perjuicios a terceros o al Estado, como consecuencia de la ejecución de las obras mínimas autorizadas en la resolución directoral.

**Artículo 5º.- NOTIFICAR** la resolución directoral, al administrado José Isaul Delgado Ramírez, con domicilio en el Centro Poblado de Almendras - Distrito de Tocache - Provincia de Tocache - Región de San Martín; así como mediante notificación electrónica, a la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, y a la Administración Local de Agua Huallaga Central; disponiendo también su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**JOSÉ FELIPE PUICAN CHÁVEZ**  
DIRECTOR (E)  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - HUALLAGA